



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 11 de diciembre de 2008

- ORDENANZA N° 1336/08 -

VISTO:

El expediente N° 721 del registro de la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado por el Señor Oscar Aldo San Martín el 30 de abril de 2003;

La Ordenanza Municipal N° 1015/05;

La solicitud presentada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1015/05 se autoriza la venta al dominio particular del inmueble identificado como lote 03 de la Manzana 52, Matricula Catastral N° 01-20-52-2962, ubicado en la Zona III Barrio Cañada de la Cabra, al señor Oscar Aldo San Martín;

Que surge del expediente que el adjudicatario vive en unión de hecho con la señora Andrea Fabiana Alegría, según consta en Declaración Jurada del Juzgado de Paz de Andacollo de fecha 17 de noviembre de 2004;

Que la Sra. Andrea Alegría se encuentra incorporada en un plan de viviendas, financiado a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, denominado "Plan Mejoramientos Habitacionales";

Que en atención a la solicitud presentada por el Ministerio de Desarrollo social de la Nación es necesario modificar el artículo primero de la Ordenanza 1015/05;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra a vecinos de la localidad y en particular a quienes tengan acceso a la vivienda propia.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RATIFICAR la plena vigencia de la Ordenanza N° 1015/05, con las modificaciones e incorporaciones que se introducen en la presente norma, en virtud de las consideraciones expresadas anteriormente.

ARTICULO 2°: MODIFIQUESE el artículo 1° de la Ordenanza 1015/05, el que observara la siguiente redacción: **"ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor OSCAR ALDO SAN MARTIN, DNI N° 20.120.769 y a la Señora ANDREA FABIANA ALEGRIA, DNI N° 23.494.753, una fracción de tierra del ejido urbano de la localidad en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08".-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 610.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO